

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LOS ESTATUTOS REGULADORES DEL CONSEJO DE INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una **consulta pública**, mediante la web del Ayuntamiento de Calvià, en la que se recogerá la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento con el anterior se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este formulario, **hasta el día 12 de febrero de 2018**, mediante el siguiente correo electrónico: [benestarsocial@calvia.com](mailto:benestarsocial@calvia.com)

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Antecedentes de la norma</b> | <p>La Convención sobre los Derechos del Niño ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, construyendo una nueva concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás. El niño y la niña aparecen como individuos capaces de ejercer de forma progresiva los derechos que les corresponde, en función de su edad y madurez.</p> <p>A pesar de los esfuerzos realizados desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta nueva concepción sobre el mismo, aún convive con la que considera a niños y niñas como incapaces de ejercer derechos y asumir responsabilidades. Razón por la que como Ciudad Educativa debemos de empezar a trabajar en un nuevo espacio desde donde los niños y niñas de Calvià puedan como grupo ser escuchados por el Ajuntament en relación con los asuntos municipales que les conciernen.</p> |
|---------------------------------|--|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p> | <p>Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro Municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.</p> <p>Se trata de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios y el gobierno de la ciudad que habita.</p> <p>Por ello, encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia no puede quedarse en un simple gesto, es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que los adultos no podemos porque se nos ha olvidado el qué y el cómo.</p> <p>El Consejo de Infancia no sólo es un instrumento de aprendizaje para que la infancia participante pueda ejercer sus derechos ciudadanos el día de mañana; es dejar espacio para que aporten con propio pensamiento nuevas políticas para la ciudad. No es un proceso didáctico; es implicarles, darles poder y protagonismo para que sientan el municipio como suyo desde hoy.</p> |
| <p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>                 | <p>La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad esta basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que “Los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España. Además, la Observación general de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.</p> <p>Es el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de los Niños el que consagra el derecho de los niños y niñas a ser escuchados en relación con todos los asuntos que les afecten y a que su opinión sea tenida en cuenta:</p> <p><i>“1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del</i></p>   |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | <p>niño.</p> <p>2. <i>Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</i></p> <p>El derecho a ser escuchados se complementa con el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (artículo 13), el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14), el derecho a la libertad de asociación (artículo 15) y el derecho a la información adecuada (artículo 17). La participación infantil y adolescente se introduce, así, como un elemento más en el proceso de valoración y toma de decisiones que llevan a cabo los responsables municipales en su acción de gobierno.</p> <p>En lo que respecta al desarrollo normativo propio del Ayuntamiento, en el Capítulo I de Disposiciones Generales de las vigentes Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno, se establece que el Ajuntament de Calvià facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, articulando a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios para que la ciudadanía y sus organizaciones estén suficientemente informadas de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general.</p> <p>Es norma habitual en el funcionamiento interno del Ajuntament fomentar la participación activa de los agentes representativos de los ámbitos social, económico, cultural, entre otros, en la definición y gestión de las diferentes políticas municipales.</p> |
| <p><b>Objetivos de la norma</b></p> | <p>Es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos.</p> <p>El Consejo de Infancia, tendrá por objeto propiciar y facilitar la información y participación de la ciudadanía infantil, así como de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con ello, en los asuntos municipales que les afecten.</p> <p>El Consejo de Infancia es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.</li> </ul>  |

|   |   |
|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.</li> <li>➤ Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia.</li> <li>➤ Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades.</li> <li>➤ Impulsar la colaboración con otras administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito</li> </ul> |
| <p><b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b></p> | <p>No existen soluciones alternativas al Consejo de Infancia cómo órgano de participación infantil dónde se tengan en cuenta las propuestas de los niños del municipio.</p>   |